

000580

Señor
Heriberto Gregorio Mondesi Muñoz
 Gerente General
 H&H SOLUTIONS, S.R.L.
 Ciudad. —



Distinguido señor Mondesi:

El Comité de Compras de la Oficina Nacional de Estadística, luego de haber evaluado su instancia contentiva del recurso de impugnación, respecto a el acto de adjudicación del proceso de comparación de precios No. ONE-000-CP-2023-0002, ha verificado y concluido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la empresa H&H Solutions, S.R.L. resultó habilitada para apertura de sobre B del proceso de referencia, mediante acta de habilitación no. ONE-CCC-CP-2023-0002 de fecha 28 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO: Que, mediante informe de peritos de la oferta económica, la empresa H&H SOLUTIONS, S.R.L. presentó su oferta para el ítem 3 "adquisición de plataforma de almacenamiento en la nube por un periodo de un (01) año por un monto de trescientos ochenta y ocho mil, ochenta y un pesos dominicanos con 61/100 (RD\$388,081.61), resultando el primer lugar ocupado.

CONSIDERANDO: Que, confirmando lo establecido en el informe de peritos, hemos verificado que en el formulario SNCC.F.033 sobre oferta económica presentado por la empresa H&H SOLUTIONS, S.R.L. se confirma el monto para el ítem 3, en donde de manera clara se verifica que la oferta presentada corresponde al monto total para un año de servicio, a saber:

3	<p>Detalle Técnico: Una (1) Adquisición de Plataforma de almacenamiento en la nube, por un periodo de un año</p> <p>Detalle Técnico Ofertado: VM1 - Virtual Machines East US 2 F2s (2 vCPUs, 4 GB RAM) (1 year reserved), Linux (Pay as you go), 1 managed disk - E10, Inter Region transfer type, 5 GB outbound data transfer from East US 2 to East Asia</p> <p>VM2 - Virtual Machines East US 2 B8ms (8 Cores, 32 GB RAM) (1 year reserved), Windows (License included), OS Only, 1 managed disk - E10, Inter Region transfer type, 5 GB outbound data transfer from East US 2 to East Asia</p> <p>VM3 - Virtual Machines East US 2 B8ms (8 Cores, 32 GB RAM) (1 year reserved), Windows (License included), OS Only, 1 managed disk - E10, Inter Region transfer type, 5 GB outbound data transfer from East US 2 to East Asia</p> <p>VM4 - Virtual Machines East US 2 B4ms (4 Cores, 16 GB RAM) (1 year reserved), Windows (License included), OS Only, 1 managed disk - E10, Inter Region transfer type, 5 GB outbound data transfer from East US 2 to East Asia</p> <p>VM5 - Virtual Machines East US 2 B4ms (4 Cores, 16 GB RAM) (1 year reserved), Windows (License included), OS Only, 1 managed disk - E10, Inter Region transfer type, 5 GB outbound data transfer from East US 2 to East Asia</p>	UD	1	RDS 388,081.61	RDS 0.00	RDS 388,081.61
---	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	---	----------------	----------	----------------

Handwritten signatures and initials on the right side of the table.

03/02/2011



15/6/23

Handwritten signature: Sanjeet A.



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
 Original 1 - Expediente de Compras
 Copia 1 - Agregar Destino

CONSIDERANDO: Que, en atención a haber resultado la empresa con el menor precio, el Comité de Compras le adjudicó el ítem 3 mediante acta núm. 003-ONE-2022 de fecha cinco (05) de abril del presente año, la cual le fue notificada.

CONSIDERANDO: Que, de manera sorpresiva la institución recibió un correo de parte de la empresa H&H SOLUTIONS, S.R.L. mediante el cual se informaba de un error cometido por ellos en su oferta económica, indicando que el monto presentado no corresponde al servicio completo por un año, sino que se trataba de un monto mensual, sin que esto pudiera apreciarse en ninguna parte de su oferta, veamos:

De: Rubeliz Francheska Pérez Tejada <rperetz@hysolutions.com.do>
Enviado el: lunes, 10 de abril de 2023 3:32 p. m.
Para: ONE-CCC-CP-2023-0002 <ONE-CCC-CP-2023-0002@one.gov.do>
CC: María Antonia Brito Leónidas <maria.brito@one.gov.do>; Jose Enrique Diaz <jediaz@hysolutions.com.do>
Asunto: FW: NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Buenas tardes estimados.
Espero que se encuentren bien.

Según lo conversado con la Sra. María Brito, fuimos adjudicados para el ítem no. 3 "Adquisición de plataforma de almacenamiento en la nube, por un periodo de 1 año" y nos percatamos que hubo un error en nuestra oferta económica con el monto presentado, el cual es solo por un (1) mes y no de un (1) año como solicitan. En ese sentido, nos podrían indicar como podemos proceder en esta situación.

El monto real de nuestra oferta para el ítem adjudicado es de RD\$1,762,908.71

Favor confirmar recepción, quedamos a sus órdenes,

Saludos Cordiales.



CONSIDERANDO: Que la razón misma por la que los sobres B no se pueden aperturar sino hasta después de evaluadas las ofertas técnicas y es tratado con estricta confidencialidad es justamente porque la misma luego de presentada por ante la institución contratante, no puede ser variada, ni antes ni después de presentada. De la misma manera, en los actos de apertura participa un notario público quien lee los montos de las ofertas económicas, lo que otorga fe pública al acto de la apertura de sobre B.

CONSIDERANDO: Que la empresa H&H SOLUTIONS, S.R.L. estuvo representado en el acto de apertura de sobres B de manera presencial, en donde se dio lectura a los montos de las ofertas económicas presentadas, sin que existiese ninguna aclaración al momento de la lectura de su oferta, y estando de manera claro el monto presentado por dicha empresa.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras luego de este correo verificó lo argumentado por la empresa hoy reclamante, y se percató de que aún de haber sido dicho monto "por un mes" como indica el correo precedentemente citado, este monto calculado a un año como es el servicio solicitado desde la oferta técnica, este sería calculado a 12 meses por el monto de RD\$4,656,979.32 por lo que saldrían del primer lugar ocupado.

CONSIDERANDO: Que la empresa H&H SOLUTIONS, S.R.L. ha pretendido variar el monto económico de la oferta presentada, enviando inclusive una oferta distinta a la ofrecida en su sobre B, mediante un documento de fecha 25 de abril del presente año que denomina "cotización" y cuyo monto dice ser por la suma de RD\$1,762,908.71, lo que habiendo conocido el monto de los demás oferentes, transgrede el principio de igualdad entre los oferentes, sin que este monto se pueda verificar en ninguno de los documentos presentados.

CONSIDERANDO: Que producto de esta situación, el Comité de Compras emitió el acta de cancelación de adjudicación Núm. 001-ONE-2022, acto administrativo motivado en donde entre otras cosas, explica que el alegado error aritmético no se encuentra contemplado entre los errores a que se refieren la ley núm. 340-06, por lo tanto, aceptar un cambio de la oferta económica, luego de la apertura de los sobres B, inclusive luego de la adjudicación resulta totalmente improcedente.

CONSIDERANDO: Que los pliegos de condiciones, fichas técnicas y/o términos de referencia son las bases de los procedimientos de contratación pública, por lo cual deben establecer toda la información necesaria, de manera



precisa y detallada, a los fines de que los interesados en participar cuenten con los datos requeridos para poder presentar sus propuestas, conforme a los requerimientos de la institución contratante, que en este caso dichos pliegos establecían que el servicio a contratar era por un año, y que así lo establecieron en su oferta técnica, por lo tanto, no puede ser variada en la oferta económica, y mucho menos luego de adjudicada.

CONSIDERANDO: Que lo que define a una adjudicación justa y eficiente es que se establezca claramente en los pliegos de condiciones el objeto del procedimiento y del contrato, las especificaciones técnicas, los criterios de evaluación, los criterios de adjudicación y los plazos para presentar propuestas y ejecutar el contrato.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 26 de la Ley Núm. 340-06, "la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como **las conveniente para los intereses institucionales y del país**, teniendo en cuenta el precio, **la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación**, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos", que en este caso, para las ofertas habilitadas técnicamente la adjudicación sería para la más económica, cuestión que sucedió y que la empresa reclamante sin ningún sustento razonable pretende variar luego de adjudicado el proceso.

Por las razones anteriormente expuesta, este Comité de Compras, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 340-06 sobre compras y contrataciones, decide lo siguiente:

PRIMERO: ACOGE el recurso de impugnación interpuesto por la empresa **H&H SOLUTIONS, SRL**, en cuanto a la forma.

SEGUNDO: RECHAZA el presente recurso de impugnación en cuanto al fondo por los motivos expuestos en las consideraciones de la presente decisión.

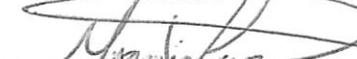
TERCERO: INSTRUYE al Departamento de Compras y Contrataciones a notificar a los oferentes a través del portal transaccional www.portaltransaccional.gob.do.

El presente acto administrativo conforme lo entienda el recurrente, puede ser recurrido ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, bajo la modalidad de recurso jerárquico, en un plazo de 10 días, a partir de la notificación de este, y en un plazo de 30 días por ante el Tribunal Superior Administrativo, si decidiere presentar Recurso Contencioso Administrativo.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


Miosotis Mercelía Rivas Peña
Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones


Amada Martínez Ferreiras
Miembro


Magnolia Esther Jerez Marmolejos
Miembro


Rosanna Colón Torres
Miembro

